

RESOLUCIÓN (Expte. A 142/95, Morosos Instrumentación Dental)

Pleno

Excmos. Sres.:

D. Gonzalo Solana González, Presidente
D. Antonio del Cacho Frago, Vicepresidente
D. Antonio Castañeda Boniche, Vocal
D. Julio Pascual y Vicente, Vocal
D. Miguel Comenge Puig, Vocal
D. Fernando Torremocha García Sáenz, Vocal
D. Emilio Conde Fernández-Oliva, Vocal
D. Miguel Cuerdo Mir, Vocal

En Madrid, a 27 de septiembre de 2005.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (Tribunal), con la composición antedicha y siendo Ponente el Vocal Sr. Pascual y Vicente, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 142/95 (1263/95 del Servicio de Defensa de la Competencia, Servicio), con origen en la solicitud de autorización singular formulada por la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN) al amparo del art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) para la prórroga de un registro de morosos previamente autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 27 de julio de 2004 tiene entrada en el Tribunal un escrito de FENIN solicitando la renovación por cinco años de la autorización singular relativa a un registro de morosos para el sector de instrumentación dental que, otorgada primeramente por cinco años mediante Resolución de 14 de septiembre de 1995, fue renovada por otros cinco años mediante una nueva Resolución de 25 de septiembre de 2000.

2. El 28 de julio de 2004 el Secretario del Tribunal remite la solicitud recibida al Servicio para que le dé la tramitación que corresponda de acuerdo con la LDC, de lo que se informa oportunamente a la solicitante.

3. El 12 de septiembre de 2005 tiene entrada en el Tribunal, procedente del Servicio, el informe de vigilancia de la Resolución de 25 de septiembre de 2005 por la que se concedió la primera prórroga quinquenal al registro de morosos objeto del expediente. En dicho informe, el Servicio, tras evaluar

detalladamente las diversas circunstancias del caso, concluye considerando la procedencia de otorgar la nueva renovación solicitada.

4. El 21 de septiembre de 2005 el Pleno del Tribunal acuerda la admisión a trámite del expediente, delibera y falla el mismo, y encarga al Ponente la redacción de la Resolución.

5. Es interesada en este procedimiento la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El objeto de este procedimiento es la solicitud de una renovación por cinco años de la autorización singular de un registro de morosos para el sector de instrumentación dental, otorgada por primera vez a la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN) el 14 de septiembre de 2005 y luego renovada por otros cinco años el 25 de septiembre de 2000.

2. Examinado el expediente del Servicio con su documentación y teniendo en cuenta sus consideraciones favorables para que la nueva renovación se otorgue, este Tribunal estima que procede dictar Resolución autorizando, por cinco años desde el día de la fecha, a la entidad solicitante para que pueda mantener en vigor el anteriormente autorizado Registro de Morosos.

Por todo lo cual, el Tribunal

RESUELVE

Primero.- Autorizar a la Federación Nacional de Empresas de Instrumentación Científica, Médica, Técnica y Dental (FENIN) para que pueda mantener en vigor el Registro de Morosos objeto de este expediente, que se regirá por las normas que constan en el mismo.

Segundo.- Establecer en cinco años el plazo de duración de la autorización singular, a contar desde la fecha de esta Resolución, advirtiendo que la misma queda sujeta a las condiciones que, con carácter general, establece el art. 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.

Tercero.- Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia que vigile la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución y proceda a la inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia del acuerdo que se

autoriza y de sus normas de funcionamiento incluidas en el folio 15 del expediente.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de defensa de la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa, por lo que no cabe recurso alguno contra la misma en tal vía, si bien es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su notificación.